

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Instalación solar fotovoltaica de 17 plantas de 99.900 WP, conectadas a la red”, en la finca “La Carbonera”, polígono 11, parcela 35, del término municipal de Almendral.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

La legislación básica estatal sobre Evaluación de Impacto Ambiental, no contempla a las instalaciones fotovoltaicas como supuestos sometidos a este procedimiento. No obstante, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en base a lo contemplado en el Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha considerado necesaria la elaboración del Estudio Abreviado de Impacto Ambiental para el proyecto de “INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 17 PLANTAS DE 99.900 WP CONECTADAS A LA RED”, en la finca “LA CARBONERA”, POLÍGONO 11, PARCELA 35, del término municipal de ALMENDRAL.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública junto con el Proyecto, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 22 de fecha 24 de febrero de 2005. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de “INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 17 PLANTAS DE 99.900 WP CONECTADAS A LA RED” en la Finca “LA CARBONERA”, POLÍGONO 11, PARCELA 35, del término municipal de ALMENDRAL.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera ambientalmente viable el proyecto de “Instalación solar fotovoltaica de 17 plantas de 99.900 Wp conectadas a la red”, en la finca “La Carbonera”, polígono 11, parcela 35, del término municipal de Almendral, siempre que se apliquen las medidas protectoras y correctoras relacionadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración, que tendrán prevalencia y que son las siguientes:

1. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales.
2. En el caso de generarse mucho polvo durante la fase de construcción se procederá al riego periódico de la zona.
3. Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido de aceites y combustibles por parte de la maquinaria de la obra.
4. El repostaje de la maquinaria se ejecutará fuera de la zona, con los medios y en lugar adecuado, así como los mantenimientos y reparaciones.

5. Para la construcción de la caseta de personal, se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

6. Debe evitarse cualquier tipo de vertido a los cauces de agua. Para las aguas residuales se construirá un dispositivo depurador que tendrá las siguientes características:

- Será estanco e impermeable. La obra civil garantizará las características citadas.
- Los elementos que componen la instalación dispondrán en la parte superior de una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases, principalmente metano, desprendidas en la fermentación anaerobia.
- Deberá acondicionarse una arqueta de reparación de grasas y rejilla de desbaste.
- Los lodos generados en los procesos de decantación se retirarán periódicamente, para ello dispondrá de los correspondientes registros.
- El efluente final depurado deberá cumplir los límites establecidos en la normativa vigente.

7. Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra, así como la restauración ambiental de la zona mediante la restitución morfológica del terreno y revegetación de áreas de acumulo de materiales, pistas, zonas de acceso, o lugares de paso, que no vayan a ser utilizados, procediéndose, si fuera necesario, al laboreo de aquellas superficies compactadas.

8. Los residuos generados durante las fases de construcción y de funcionamiento, serán gestionados de acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

9. El Centro de Transformación deberá cumplir las condiciones técnicas del artículo 3 del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

10. Propuesta de Reforestación. Dado el carácter agrícola de la zona la reforestación se dirigirá a la integración paisajística del proyecto, y consistirá en la plantación de olivos. Para ello se realizará, en las zonas donde no existan ya, la plantación de dos filas de olivos entre los paneles y los puntos de observación, respetando, en todo caso, la exigencia de evitar sombras indeseadas en el campo fotovoltaico.

11. Plan de Restauración. Desmantelamiento total de todos los elementos instalados y restauración del terreno en el caso de que por cualquier causa, la instalación solar quedará fuera de servicio.

12. Los paneles fotovoltaicos al final de su vida útil serán debidamente reciclados.

13. Se deberá obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para las actuaciones que se desarrollen a menos de 100 m del Arroyo de la Fuente Nueva.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 6 de mayo de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado “Instalación Solar fotovoltaica de 17 plantas de 99.900 Wp Conectadas a la Red”, promovido por diecisiete titulares individuales, a realizar en las inmediaciones del núcleo urbano de Almendral, en la finca “La Carbonera”, en el polígono 11, parcela 35, se compone de diecisiete instalaciones individuales solares fotovoltaicas de 100 Kwp de potencia cada una, destinadas a transformar mediante inversores, la energía del sol captada por paneles solares en energía eléctrica, que posteriormente se vierte a la red de distribución de la compañía Sevillana Electricidad, perteneciente a Endesa.

La instalación solar fotovoltaica de 17 plantas tiene como objetivo garantizar el suministro eléctrico en la zona de Almendral y contribuir, mediante la utilización de energía solar, a la consecución de los objetivos marcados en el Libro Blanco de las Energías Renovables. De esta forma se aprovecha un recurso renovable e inagotable como es el sol, para reducir la dependencia energética nacional y contribuir a la disminución de emisiones de gases responsables del efecto invernadero.

Las instalaciones fotovoltaicas en proyecto se ubican sobre una parcela de 15 a de superficie, terrenos rústicos destinados actualmente al cultivo de girasol. La superficie que ocupará las instalaciones será de aproximadamente 4 ha.

Cada una de las diecisiete instalaciones que se van a construir constan de los siguientes elementos:

- Paneles solares de 110 Kwp montados sobre estructuras de acero galvanizado, inclinadas 30° respecto a la horizontal y orientadas hacia el sur.
- Inversores de 80 Kva.
- Contadores de energía.
- Centro de transformación.

El conjunto de las diecisiete instalaciones se conecta a la red de distribución mediante un C.T. común, existente en la parcela 35. Existirá también un cuarto para los contadores y una caseta para el personal de la explotación.

Tras realizar un análisis de las alternativas técnicamente viables, la captación de la energía solar mediante paneles solares en la cuantía que se proyecta, no es viable más que instalándolos en terrenos despejados, de gran superficie, llanos y libres de sombras. Estas circunstancias únicamente se dan en terrenos rústicos, dedicados a cultivos de herbáceos. La ubicación en terrenos como los urbanos no sería posible por la existencia de sombras y no se podría recurrir a tejados por la gran superficie que requiere cada instalación, unos 800 m².

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto ambiental se compone de ocho apartados: Introducción, descripción del proyecto y alternativas, inventario ambiental, identificación y caracterización de impactos, valoración de impactos, medidas preventivas y correctoras, anexo y documento de síntesis.

Tras la “Introducción” donde se comenta la legislación vigente y el propósito del estudio se realiza la “Descripción del proyecto y alternativas”, indicando en este apartado las características fundamentales de las instalaciones solares y la duración de la obras, así como un análisis de alternativas técnicamente viables y la justificación de la solución elegida.

En el “Inventario ambiental” se han incluido todos los factores que pueden verse alterados por la ejecución del proyecto. Dentro del medio físico se indican las coordenadas de referencia, localización y acceso a la finca “La Carbonera”. En el medio inerte se analiza la Geología y Edafología, Hidrología y Clima. En el medio biótico se indica que la vegetación afectada está formada por

cultivo de herbáceas y aparecen especies acompañando a éstas, como consecuencia del manejo del suelo.

Respecto a la fauna, describe el hábitat del área afectada como medio rural, muy cercano a un núcleo urbano y a una vía de comunicación importante, como consecuencia, aparece una fauna antropogénica que, al igual que la vegetación afectada, no pone limitaciones a la ejecución del proyecto. Dentro del medio perceptual se analiza la calidad visual mediante la valoración relativa dentro del área de estudio de los componentes del paisaje (formas del relieve y la vegetación), siendo el valor paisajístico escaso. En el medio socioeconómico se indica que la tasa de desempleo es alta y se verá reducida con la generación de puestos de trabajo tanto la fase de construcción como en la de funcionamiento de la instalación. La actividad económica aumentará en Almendral y localidades cercanas, generando riqueza. Los factores del medio socioeconómicos son los que más van a verse afectados y de forma positiva.

En el apartado cuarto correspondiente a la “Identificación y caracterización de impactos” se identifican las acciones tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento que pueden causar impactos y los factores ambientales susceptibles de recibir impactos de las acciones antes propuestas, por último, se identifican impactos potenciales mediante una matriz causa-efecto.

En el siguiente punto, para la “Valoración de impactos”, se utiliza una matriz de importancia de impactos sobre factores ambientales (aire, tierra y suelo, vegetación, fauna, paisaje, infraestructuras, economía y población) que se corrige según un coeficiente específico de ponderación que está relacionado con la valoración ambiental. Para la valoración ambiental, se establece una importancia relativa de los factores en función de su mayor o menor contribución a la situación del medio, de tal forma que ésta quedará reflejada a través de unos coeficientes de ponderación, expresados en unidades de importancia. Como anteriormente se ha expuesto, los factores del medio socioeconómico son los que más van a verse afectados y de forma positiva.

A partir de los resultados del inventario ambiental se vislumbra que no serán necesarios ningún tipo de “Medidas correctoras o preventivas”. Aún así, durante la fase de construcción se tomarán algunas medidas para reducir el impacto sobre algunos factores. Las medidas a tomar son las siguientes:

- I. Evitar el empleo de maquinaria que no cumpla las restricciones mínimas de sonoridad.

2. Se limitará el horario de circulación de camiones, evitando la realización de obras o movimiento de tierras fuera del horario diurno.

3. Se regarán periódicamente los caminos y terrenos de obras, para evitar la emisión de polvo a la atmósfera.

4. Previa a la realización de las obras se retirará y acopiará la cubierta vegetal para su posterior reposición.

El capítulo séptimo es un “Anexo” en el que se presentan planos de situación, plano parcelario de la finca “La Carbonera” y documentación gráfica del lugar de situación de la instalación fotovoltaica.

Para finalizar se realiza un “Documento síntesis” en el que se recoge un resumen de todo el Estudio de Impacto Ambiental.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la “Mancomunidad de Municipios Sierra de Hornachos”. Asiento 18/2005.

VISTO: el texto del convenio colectivo de trabajo de la Empresa “MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE HORNACHOS”, con código informático 0601262, suscrito el 21-10-2004, por la Empresa, de una parte, y por Central Sindical U.G.T., de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 14 de abril de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES Y CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL A CARGO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE HORNACHOS

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto principal, la regulación de las relaciones laborales entre la Mancomunidad de Municipios Sierra de Hornachos y los trabajadores laborales al servicio de ésta, salvo en los aspectos retributivos para el personal sujeto a modalidad de contrato temporal objeto de subvención en su totalidad.

Artículo 2. Ámbito funcional.

Este Convenio se concierne entre la Mancomunidad de Municipios Sierra de Hornachos, los representantes sindicales de la Central Sindical Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 3. Ámbito personal.

Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación a todo el personal vinculado a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Hornachos por relación laboral, independientemente del lugar, departamento o servicio en el que el trabajador o trabajadora realice sus funciones para la Mancomunidad.

Artículo 4. Ámbito temporal.

1. Este Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2005, teniendo vigencia durante dos años a partir de esta fecha. Los conceptos salariales serán revisados anualmente.

2. Tres meses antes de finalizar su periodo de vigencia, la Mancomunidad y los representantes sindicales y de los trabajadores, vendrán obligados a negociar los próximos acuerdos.

3. Si expirado el plazo de vigencia no estuviera aprobado un nuevo Convenio que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente